

Hoja de Control: Documentación a Firmar

(Esta hoja deberá ser entregada junto con la Ficha de Selección de Proveedor)

Fecha:	5 de julio de 2021						
Sociedad:	CNP ASSURANCES						
Tipo de documento:	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: PROPUESTA TECNICA
Solicitado por: (Director del CODIR)	David Lattes						
Contenido / Objetivo: Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio	AON experto externo UPBC						

Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	PROPUESTA experto externo UPBC						
Apoderado/s de CNP: <i>(según importe económico del contrato)⁽¹⁾</i>	David Lattes						
Contraparte: (proveedor, o interviniente)	AON						
Fecha de inicio del contrato:							
Fecha de vencimiento del contrato:							
Transferencia de datos:	<input type="checkbox"/> S/N	Tipo de Tratamiento: Encargado <input type="checkbox"/> Responsable <input type="checkbox"/> Corresponsable <input type="checkbox"/>					
Renovación Tácita:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO					
Preaviso Cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		Especificar preaviso:			
Penalización por cancelación:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		Importe:			
Actualización precio por IPC, etc.:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO					
Delegación actividades críticas:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		Especificar:			
KPI / SLA:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO					
Presupuestado:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		Importe (IVA incluido):			
Código CECO:							
Código PEP:							
Activable:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO					
Periodicidad del pago:	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/>	Pago único <input type="checkbox"/>			

- OBLIGATORIO -

Responsable del Departamento y Director del CODIR correspondiente:	Fecha:	Firma:	Firma:
Verificación de Control Financiero: <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
Verificación de Control de Gestión: <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
Revisión Asesoría Jurídica: <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i>	Fecha:	Firma:	
Comentarios Asesoría Jurídica:			
Verificación de Compras:	Fecha:	Firma:	
Director General o Directora Operativa o Directora Financiera:	Fecha: 26.07.22	Firma:	
Director General o Directora Operativa:	Fecha: 26.07.2022	Firma:	

Índice

1. Antecedentes	2
Quiénes somos	2
Entendimiento de la situación	2
2. Objetivo y alcance	4
3. Metodología	5
Plan de Trabajo	5
Fases del Proyecto	5
Fase 1: Planificación y lanzamiento	6
Fase 2: Caracterización de los riesgos	7
Fase 3: Evaluación de la estructura integrada	8
Fase 4: Pruebas de auditoría	9
Fase 5: Informe Experto	10
4. Equipo	11
5. Calendario	13
6. Honorarios profesionales	14
7. Aceptación de la Propuesta	16

1. Antecedentes

Quiénes somos

Aon Corporation es una empresa multinacional líder en servicios especializados en consultoría, intermediación de seguros y suscripción de riesgos. Se distingue por tres valores esenciales:

- Experiencia.
- Presencia Multinacional.
- Liderazgo.

Aon Consulting Services, así como el resto de áreas de Consultoría del Grupo Aon, conforman un equipo multidisciplinar, con profesionales con un doble perfil:

- Consultores, con más de 15 años de experiencia en la Gestión de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento Normativo, especializados en la implantación de procedimientos de Control Interno e identificación de riesgos de negocio.
- Profesionales expertos en el sector financiero y asegurador con amplia experiencia en ellos, y con un profundo conocimiento de la normativa nacional e internacional que regula la actividad empresarial.

Los profesionales de Aon Consulting Services cuentan con una experiencia dilatada en el asesoramiento a numerosos clientes, tanto del sector financiero como asegurador, en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales.

Nuestros profesionales han desarrollado sus carreras en las compañías más reconocidas del sector, están certificados en el ROAC, CISA, CIA, CRMA, etc. y realizan ponencias en asociaciones de reconocido prestigio.

Enfocamos nuestro trabajo con rigor e independencia profesional a fin de ayudar a nuestros clientes a identificar y mitigar los riesgos de negocio y de carácter reputacional a los que está expuesta la gestión empresarial. En particular, actuamos como expertos en los sectores financiero y asegurador, y somos especialistas en la detección y prevención del blanqueo de capitales.

Los valores que nos caracterizan, como la experiencia y el rigor profesional, son nuestra mejor referencia ante nuestros clientes, colegas y colaboradores.

Entendimiento de la situación

Aon Consulting Services ha sido requerido por CNP Assurances S.A. Sucursal en España, (en adelante CNP Assurances o la Entidad) para la realización de la presente Propuesta de Informe de Experto Externo relativo a las medidas de Control Interno establecidas por la Organización, a las que se refiere el artículo 28 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

De esta forma, la Entidad tiene como meta mitigar los posibles riesgos derivados del blanqueo de capitales y que su actividad puede llevar aparejados:

- **Riesgo Legal** por incumplimiento de la normativa vigente.
- **Riesgo Reputacional** como consecuencia de los daños en la imagen pública de la Sociedad en el supuesto de verse involucrado en operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales.
- **Riesgo Operativo** por deficiente asignación de recursos técnicos y humanos para la Prevención del Blanqueo de Capitales.
- **Riesgo de Concentración** por pasivos y activos relacionados.

En este contexto, el objetivo de la Entidad es la mejora del conjunto de procedimientos de Control Interno establecidos en materia de prevención de blanqueo de capitales (en adelante PBC), de forma que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente y mitiguen el riesgo potencial de blanqueo al que pueden estar expuestos sus negocios por las actividades por las que es sujeto obligado.

Asimismo, se persigue que, tanto el manual interno, como las medidas a implantar, estén adaptados a la actividad de la sociedad y al riesgo de blanqueo de capitales en que podría incurrir en la realización de dicha actividad.

2. Objetivo y alcance

El objetivo de nuestro trabajo consistirá en la realización del examen anual de experto externo sobre las actuaciones que debería llevar a cabo la Entidad en relación con la prevención del blanqueo de capitales y su normativa de desarrollo, exigidas por la ley.

En materia de PBC, y de acuerdo, con nuestro esquema metodológico, analizaremos la situación de CNP Assurances S.A. Sucursal en España en las áreas que conformarán la organización integrada de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Asimismo, nuestro trabajo incluirá también la revisión del Manual de la Sociedad, para que recoja adecuadamente todas las novedades incluidas en el Reglamento de la Ley 10/2010 aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, para la adecuación de las políticas y procedimientos de la Sociedad a los requerimientos de dicho Reglamento.

Según el artículo 28 de la Ley 10/2010, que regula la obligación de someter a revisión de examen externo, la Entidad podría desarrollar únicamente el examen de seguimiento del informe externo anterior, los dos años sucesivos a la emisión del informe externo.

“Las medidas de control interno a que se refiere el artículo 26 serán objeto de examen anual por un experto externo. Los resultados del examen serán consignados en un informe escrito que describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras. No obstante, en los dos años sucesivos a la emisión del informe podrá este ser sustituido por un informe de seguimiento emitido por el experto externo, referido exclusivamente a la adecuación de las medidas adoptadas por el sujeto obligado para solventar las deficiencias identificadas. Mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda podrán aprobarse los modelos a que habrán de ajustarse los informes emitidos”

3. Metodología

Plan de Trabajo

Aon Consulting Services ha desarrollado un enfoque de trabajo para evaluar y mejorar todos aquellos riesgos derivados de la no adecuación de una compañía a los requisitos y obligaciones que establece la Ley y Reglamentos en materia de PBC.

Este enfoque, probado y mejorado con la experiencia adquirida en el asesoramiento de un número significativo de empresas en diversos sectores, y especialmente en el ámbito asegurador, nos permite identificar claramente los riesgos en materia de PBC a los que una Sociedad puede estar expuesta, y adaptar los requerimientos genéricos de la normativa, tanto a los riesgos reales de blanqueo de capitales como a sus características, tamaño y especificidades.

Respondiendo a las exigencias establecidas por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, Aon Consulting Services elaborará el correspondiente Informe anual de Experto Externo de una forma detallada y exhaustiva, presentando así los resultados y conclusiones de nuestro trabajo

Dicho informe tendrá un carácter reservado, siendo el único destinatario la Dirección de la Entidad incluida en el alcance de esta propuesta, pudiendo ser puesto a disposición del Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (en adelante, "SEPBLAC").

Fases del Proyecto

El enfoque utilizado por nuestro equipo de consultores permite estructurar cualquier proyecto en las siguientes fases:

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
Planificación y Lanzamiento	Caracterización de los Riesgos	Evaluación de la estructura integrada	Pruebas de Auditoría	Informe Experto Externo.

Fase 1: Planificación y lanzamiento

Objetivos

- Determinar los elementos organizativos necesarios para asegurar la calidad de la gestión y coordinación del proyecto.
- Recopilar la documentación necesaria para llevar a cabo las siguientes fases del proyecto.
- Planificación preliminar de las áreas e interlocutores necesarios de la Entidad involucrados en la revisión.

Actividades

- Reunión de trabajo con el líder del proyecto para determinar los elementos organizativos del proyecto.
- Recopilación y análisis de la información y documentación preliminar de:
 - Estructura organizativa de la Entidad.
 - Documentación del negocio (productos y servicios, canales, áreas geográficas, operativa, etc.).
 - Manual interno de PBC.
 - Políticas y normas en materia de PBC, especialmente las políticas Diligencia Debida de los clientes (aceptación, identificación formal, identificación del titular real, verificación de actividades declaradas y seguimiento continuo de la relación de negocio), así como la política de aceptación de clientes.
 - Esquema organizativo relacionado con PBC (Órgano de Control Interno, Unidad de PBC, Auditoría, etc.).
 - Procedimientos internos de comunicación de operaciones y de reporting sistemático.
 - Mapa de los sistemas de información relacionados con PBC.
 - Planes de formación y herramientas de formación.
- Preparación del calendario del proyecto.

Resultados

- Plan detallado del proyecto (actividades y organización del proyecto).
- Agendas y programas de trabajo.

Fase 2: Caracterización de los riesgos

Esta fase forma parte de la metodología propia de Aon, y se incluye siempre como propuesta de mejora y más allá de la realización del informe experto externo.

Objetivos

- Caracterización y evaluación de las áreas y perfil de riesgo de la Sociedad en materia de blanqueo de capitales. **Esta fase solo se desarrolla en el caso de revisión o informe completo.**

Actividades

Evaluación del riesgo de blanqueo en relación a:

- Clasificación de clientes:
 - Análisis de perfiles de los clientes y clasificación de riesgos de PBC considerando productos, canales de distribución, áreas geográficas, tipología de operaciones y sectores de negocio.
- Captación, aceptación, registro e identificación de los clientes:
 - Identificación de las áreas destinadas a la captación de clientes por ámbito territorial y canal de distribución.
 - Elaboración de una matriz que cruce las áreas o unidades de captación de clientes con las de aceptación, registro y clasificación.
 - Análisis de riesgos en la captación de clientes, definiendo las áreas o unidades de captación y su relación con las de aceptación, registro y clasificación.
- Seguimiento de operaciones transaccionales:
 - Identificación de actividades de monitorización y clasificación por su categoría (controles preventivos y/o detectivos, manuales o automáticos).
 - Cálculo del riesgo residual en base a los procedimientos de control implementados.

Resultados

- Análisis del informe de autoevaluación del riesgo que permite acreditar la realización del estudio de riesgo de la Entidad y la adaptación de las medidas de prevención de Blanqueo a la actividad, dimensión, y riesgo del blanqueo de la Entidad.

Fase 3: Evaluación de la estructura integrada

Objetivos

- Análisis de los diferentes componentes de la estructura integrada de PBC.

Actividades

Análisis en profundidad de los elementos que constituyen la estructura integrada de PBC de la Sociedad, en concreto se revisarán:

- Políticas y normas en PBC:
 - Políticas de diligencia debida y aceptación de clientes (aceptación, identificación, formal, titular real, verificación de actividades declaradas, seguimiento continuo).
 - Políticas de comunicación al SEPBLAC y medidas adoptadas con la aparición de operaciones sospechosas.
 - Normativa interna de la Sociedad, así como su grado de divulgación.
 - Manual de PBC y su adecuación a las exigencias de la normativa vigente. Se desarrollará y completará, si procede, para su completa adaptación al Reglamento de la Ley 10/2010 aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, y para que comprenda todos los supuestos posibles, minimizando así el riesgo.
- Elementos Organizativos:
 - Estructura organizativa relativa a PBC (Órgano de Control Interno, en adelante OCI) y memoria de actividades del OCI.
 - Procedimientos de comunicación al SEPBLAC y de retención de documentación.
 - Procedimientos operativos de conocimiento de cliente implementados para la aplicación de las medidas de diligencia debida, así como operativas de prevención e identificación de operaciones sospechosas.
 - Procedimientos de escalado de operaciones sospechosas.
 - Planes de formación en la materia (cursos, alcance, trazabilidad etc.).
- Elementos Tecnológicos:
 - Herramientas de prevención y reporting sistemático.
 - Herramientas de formación, divulgación y sensibilización.
 - Supervisión y Auditoría.
 - Plan de auditoría y actuaciones de Auditoría Interna y Externa.
- **En el caso de informe de seguimiento del informe externo anterior, el alcance y detalle de las actividades de esta fase dependerá de las recomendaciones y mejoras incluidas en el mismo.**

Resultados

- Evaluación del diseño de los elementos que conforman la estructura integrada de PBC: descripción breve de la estructura y mejoras planteadas.

Fase 4: Pruebas de auditoría

Objetivos

- Pruebas dirigidas a verificar la implantación de los procedimientos, normas y políticas en materia de PBC, así como la efectividad de la operativa de la Sociedad en materia de PBC.
- Pruebas sobre la efectividad de los controles y procedimientos implantados.
- Pruebas dirigidas a verificar el correcto funcionamiento de los procedimientos y normas implantados por la Sociedad.

Actividades

- Verificaciones puntuales de clientes para comprobar si se han seguido las políticas y normas de la Entidad en materia de PBC, especialmente en lo referente a las políticas de aceptación y diligencia debida de clientes.
- Revisión específica de las comunicaciones con el SEPBLAC.
- Testeo del sistema informático para la extracción de información, ya sea manual o automática, que permita la monitorización de clientes.
- Prueba sobre las operaciones sospechosas.
- Verificación de la adecuada conservación de los documentos acreditativos del análisis de las operaciones sospechosas o susceptibles de blanqueo de capitales.
- Revisión de los registros acreditativos de la formación y cualificación de la plantilla.
- Pruebas específicas de verificación de la eficacia de los mecanismos de control identificados. **En el caso de informe de seguimiento del informe externo anterior, el alcance y detalle de las actividades dependerá de las recomendaciones y mejoras incluidas en el mismo.** En todo caso se diseñarán pruebas específicas para verificar el estado de las deficiencias y recomendaciones del examen anterior.

Resultados

- Conclusiones y recomendaciones del examen de Experto Externo

Fase 5: Informe Experto

Objetivos

- Preparación del Informe de Experto Externo independiente.
- Presentación a la Dirección de las conclusiones del trabajo.

Actividades

- Recopilación de resultados de las fases anteriores.
- Elaboración del informe borrador de conclusiones.
- Distribución y discusión del informe borrador.
- Elaboración del informe final y presentación de conclusiones a la Dirección.

Resultados

- Informe de Experto Externo independiente a disposición del SEPBLAC.
- Presentación de las conclusiones del trabajo.
- Contenido del Informe completo:
 - Descripción del trabajo realizado.
 - Descripción detallada del sistema integrado de PBC.
 - Estudio y valoración de la eficacia operativa de las medidas de Control Interno implantadas.
 - Conclusiones de la revisión.
 - Plan de mejora sobre las deficiencias detectadas y clasificación de las mismas en función de su criticidad.
 - Curriculum Vitae detallado del experto responsable del informe.

4. Equipo

Aon Consulting Services designará a este proyecto un equipo de tres profesionales cualificados y con dilatada experiencia en PBC, garantizando la supervisión y coordinación de los trabajos en constante comunicación y contraste con la Entidad.

Algunas referencias

Disponemos de una amplia experiencia en la realización de proyectos similares, relacionados con la implantación, formación y auditoría de procedimientos de prevención de blanqueo de capitales. A título ejemplificativo algunas de nuestras referencias son las siguientes:

- **CNP Partners**
- **CNP Vida**
- **Grupo Aegon**
- **Quilter International**
- Bancantabria Inversiones
- Banco Cooperativo Español
- Banco de Valencia
- Banco Espirito Santo, sucursal en España
- Banca Pueyo
- Bankinter Vida
- BBG
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja Murcia
- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, Multicaja
- Caja Rural de Burgos
- Caja Rural de Extremadura
- Caja Rural de Soria
- Caja Rural del Mediterráneo, Rural caja
- Caja Siete
- Cajalon
- Cajamar
- Cantabria Fondos SGIIIC
- **Cantabria Vida y Pensiones**
- Capital Stock SCR
- **CCM Vida y Pensiones**
- **Duero Pensiones, Sociedad Gestora de FP**
- EBN Banco de Negocios, S.A
- EBN Capital, SGEGR, S.A
- Espirito Santo Gestión SGIIIC
- **Espirito Santo Pensiones, SGFP**
- Gescoperativo, SGCR
- Gesinar, servicios inmobiliarios
- Gestiohna, Diseño Patrimonial Agencia de Valores, S.A
- **Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores, Mutualidad de Previsión Social**
- HNA, Gestión de Pensiones
- ING Belgium, sucursal en España
- **ING Nationale Nederlanden Mapfre Caja Madrid**
- **Mapfre Inmuebles**
- **Mapfre Inversión DOS, SGIIIC**
- **Mapfre Inversión Sociedad de Valores**
- **Mapfre Vida**
- **Mapfre Vida Pensiones**
- Novo Banco
- **Prudential**
- Plus Ultra Seguros y Seguros Groupama seguros y reaseguros
- **St. James's Place International**
- Tressis AV
- Unión del Duero Compañía de Seguros

5. Calendario

Los plazos de trabajo necesarios y el calendario previsto para las distintas actividades contempladas en la propuesta se muestran a continuación:

	Alcance Revisión	Plazo de realización	Fechas previstas de trabajo
2022	Revisión Completa 2022	3 semanas	(*) Enero 2023-Febrero 2023
2023	Informe de Seguimiento 2023	2 semanas	(*) Enero 2024-Febrero 2024
2024	Informe de Seguimiento 2024	2 semanas	(*) Enero 2025- Febrero 2025

El periodo a monitorizar es el comprendido entre el 1 de Enero a 31 de Diciembre de cada año.

El Informe Experto Externo se realizará durante los meses de Enero y Febrero del año siguiente al periodo de referencia.

(*) De cara a planificar los trabajos en Octubre de cada año (antes de finalizar el periodo de referencia) mantendríamos una reunión para organizar los trabajos y poder llegar a cumplir con los plazos legales.

En caso de aceptación de esta propuesta, realizaríamos la planificación de nuestros servicios, con el objetivo de respetar los plazos legales establecidos y coordinando las fechas a su mejor conveniencia.

6. Honorarios profesionales

Nuestros honorarios están basados en tarifas horarias que varían en función del grado de cualificación profesional y especialización del personal involucrado en el trabajo. Entendemos que este sistema de cálculo de honorarios, de acuerdo con el tiempo efectivamente empleado y con la competencia de las personas que lo ejecutan, es el más adecuado y eficiente para el cliente a quien prestamos nuestros servicios.

Los honorarios asociados al plan de trabajo descrito son los siguientes:

Año	Alcance Revisión	Honorarios Contratación Trianual
2022	Revisión Completa	13.500
2023	Informe de Seguimiento	9.000
2024	Informe de Seguimiento	8.000

Nuestros honorarios y gastos están sujetos al Impuesto sobre Valor Añadido, el cual sería repercutible en nuestras facturas al tipo vigente en el momento de su emisión.

Los honorarios les serán facturados, a la entrega de cada informe. Aon girará las facturas a: facturas@cnp.es

Las facturas deberán ser abonadas en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de emisión de las mismas.

La Entidad considera necesario traducir el Informe de Experto Externo al Inglés o Francés para que los miembros del Consejo de Administración puedan analizar el informe, por lo que hemos solicitado una estimación del presupuesto que sería:

TRADUCCIÓN:

Español – Francés: 2500€ + IVA

Español – inglés: 2500€ + IVA

Total: 5000€ + IVA

Plazo: 10 días laborables aproximadamente.

TRADUCCIÓN + REVISIÓN POR UN SEGUNDO TRADUCTOR:

Español – Francés: 3000€ + IVA

Español – inglés: 3000€ + IVA

Plazo: 15 días laborables aproximadamente.

Estos importes serían por cada informe y año. La presente propuesta es para tres años por lo que habría que aplicar el importe a cada año. La Empresa de traducción nos indica que el precio puede variar dependiendo del número de palabras que tenga el informe, así que hasta no tener el informe terminado no dispondremos de un presupuesto definitivo. Una vez finalizado el Informe, se pedirá

presupuesto definitivo a la empresa de traducción y se comunicará a la Entidad para su aprobación, en caso afirmativo, se sumará a los importes de cada Informe Experto el importe de cada traducción.

7. Aceptación de la Propuesta

Esperamos que el contenido de esta propuesta responda plenamente a su solicitud y les confirmamos que estamos a su entera disposición para comentar con Ustedes cualquier asunto relacionado con la misma.

Les agradecemos acusen recibo de la presente propuesta, confirmando por escrito su aceptación, devolviéndonos una copia firmada por Ustedes en señal de conformidad.

Les saludamos atentamente,

11813931G Digitally signed
by 11813931G
FERNANDO
CABALLERO
CABALLERO Date: 2022.07.28
13:55:37 +02'00'

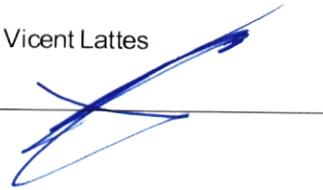
Fernando Caballero de la Sen
Aon Consulting Services

Sociedad: CNP Assurances S.A. Sucursal en España

Aceptado por: David Vicent Lattes

Fecha:

26/17/22



Anexo I: Condiciones Generales de Servicio Grupo AON

Ref Oferta: Propuesta de Experto Externo en materia de PBC

En Madrid a 28 de julio de 2022

CNP Assurances S.A. Sucursal en España. con CIF W0013620J. en su propio nombre y en representación de su grupo empresarial (sociedades participadas o que participen en esta, así como en su caso, su sociedad matriz o filiales) (todas ellas denominadas en adelante el "Cliente"), a las que AON Consulting Services S.A.U. (en adelante, "AON"), preste o pudiera prestar sus servicios, AON Consulting Services S.A.U. es una sociedad perteneciente al Grupo Aon ("aon.es"), con domicilio social en Madrid, calle Rosario Pino, 14-16, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-719148, Tomo 40510, Folio 88, con C.I.F. A-41126384.

1. Ámbito de aplicación

- 1.1. El presente documento establece los términos y condiciones (en adelante "Condiciones de Servicio") aplicables a los servicios que AON prestará al CLIENTE los cuales se recogen en la propuesta de servicios de la que el presente anexo forma parte inseparable (en adelante la "Oferta" o el "Acuerdo"). Asimismo, las presentes Condiciones de Servicio se entenderán aplicables, en todos sus términos, a cualquier otro servicio, oferta o encargo adicional que el CLIENTE pudiera requerir en cada momento. En el caso de existir discrepancias entre lo dispuesto en la Oferta presentada por AON y las presentes Condiciones de Servicio, prevalecerán estas últimas.
- 1.2. Las presentes Condiciones de Servicio sustituyen y dejan sin efecto cualquier otra acordada por AON y el CLIENTE con anterioridad y serán las únicas aplicables en relación a todos los servicios descritos en la Oferta u otros análogos que se hayan realizado a la fecha o pudieran realizarse con posterioridad.

2. Oferta

- 2.1. El objeto del Acuerdo viene determinado por la descripción de los servicios detallados en el mismo.
- 2.2. La validez de esta Oferta será de 30 días, salvo acuerdo expreso en contrario al respecto.
- 2.3. El Acuerdo será efectivo una vez que el CLIENTE haya aceptado el mismo por escrito o, en su caso, cuando AON comience los trabajos objeto del mismo. Las presentes Condiciones de Servicio permanecerán en vigor mientras dure la relación entre las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier disposición contenida en las presentes Condiciones de Servicios con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras el momento de la resolución de la relación entre las Partes, tales como a título meramente informativo; confidencialidad, limitaciones a la responsabilidad y jurisdicción se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a las partes tras la resolución de la relación entre las mismas.
- 2.4. AON presta sus servicios a una gran variedad de clientes algunos de los cuales pueden ser competidores del CLIENTE. La presente Oferta no restringe en modo alguno la capacidad de AON o su grupo de empresas para prestar dichos servicios o cualesquiera otros en favor de cualquier tercero.

3. Modificaciones

- 3.1. Toda modificación, suplemento y/o extensión de la Oferta sólo será vinculante una vez las partes, AON y el CLIENTE, lo hayan acordado por escrito.

- 3.2. En el caso que, durante el desarrollo del Acuerdo, el CLIENTE diera órdenes adicionales o solicitara modificaciones sobre el Acuerdo existente, éstas vendrán sujetas a su aceptación por parte de AON, recayendo sobre el CLIENTE cualquier coste adicional.
- 3.3. AON podrá, tras consultar con el CLIENTE, modificar la constitución del equipo de trabajo seleccionado para el desarrollo del Acuerdo.

4. Cancelación anticipada

- 4.1. De conformidad con las cláusulas 4.2 a 4.4, las partes tendrán derecho a resolver el contrato anticipadamente de forma unilateral si se dieran las circunstancias previstas en dichas cláusulas. Dicha facultad de resolución deberá ser notificada a la otra Parte por escrito mediante correo certificado.
- 4.2. AON sólo ejercerá este derecho si, por acontecimientos o circunstancias que escapen a su control (i.e. fuerza mayor), AON no pudiera razonablemente realizar el encargo recibido.
- 4.3. Si el CLIENTE no cumpliera con una o más de una de sus obligaciones, o no lo hiciera en plazo o forma; si se viera incurso en procedimiento concursal o proceso de liquidación que impidiera el cabal cumplimiento del Acuerdo, AON tendrá derecho a suspender la ejecución de los servicios o a su resolución, total o parcial, mediante notificación escrita sin necesidad de preaviso, a su discreción y sin renuncia a derecho alguno de compensación por costes, daños e intereses relativos al mismo. En estos supuestos, cualquier deuda que el cliente mantenga con AON será inmediatamente exigible y pagadera en su integridad.
- 4.4. La resolución unilateral por parte del CLIENTE sólo podrá llevarse a cabo en caso de que la Oferta contenga cláusulas que permitan tal resolución. En dicho supuesto, AON tendrá derecho a percibir los honorarios fijados en la Oferta, así como al pago por los costes soportados.
- 4.5. No obstante, el CLIENTE podrá resolver unilateralmente el Acuerdo, incluso cuando no existan cláusulas al respecto en el mismo, en caso de incumplimiento del contenido de la Oferta atribuible a AON, siempre que el mismo sea reiterado y suficientemente acreditado y siempre que AON no haya subsanado el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días desde que el CLIENTE le hubiera

Por EL CLIENTE

Fdo. _____



notificado expresamente y por escrito a AON la parte de la Oferta que aquél entienda incumplida.

5. Ejecución de los servicios

- 5.1. Los servicios se ejecutarán lo antes posible, desde la recepción de la aceptación de la Oferta por parte de AON, salvo que por cualquier circunstancia razonable resultara imposible el inicio de los mismos. Si fuera previsible una considerable demora en el comienzo de los trabajos, esta circunstancia será comunicada al CLIENTE lo antes posible.
- 5.2. El CLIENTE facilitará a la mayor brevedad, cuanta información fuese necesaria para la correcta ejecución de los servicios contenidos en la Oferta. Todos los servicios que preste AON se realizarán sobre la base y presunción de que toda la información facilitada por el CLIENTE es completa y veraz, sin que AON tenga obligación alguna de verificar la misma.
- 5.3. El CLIENTE notificará a AON por escrito y con la mayor brevedad posible, cualquier hecho, acontecimiento, cambio o noticia que pueda afectar, en todo o en parte, a los servicios objeto de la Oferta.
- 5.4. El CLIENTE se asegurará de que cualquier dato de carácter personal que facilite a AON ha sido obtenido cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal o cualquier otra que la desarrolle o sustituya de tal manera que permita a AON el tratamiento de datos con la finalidad de prestar los servicios objeto de la Oferta.

6. Responsabilidad

- 6.1. Los servicios, (incluyendo a título enunciativo y no limitativo cualquier informe, resumen, conclusión, recomendación, etc.) serán realizados por AON en base a la información proporcionada por el Cliente, la cual se presume cierta. En cualquier caso, AON no será responsable por cualquier daño o perjuicio derivado de inexactitudes, errores u omisiones de la información facilitada por el CLIENTE, siendo de la exclusiva responsabilidad de éste última cualquier decisión que tome sobre las recomendaciones efectuadas. El CLIENTE reconoce que los servicios prestados por AON no suponen asesoramiento legal ni opinión jurídica o fiscal ni podrán ser considerados como servicios de auditoría.
- 6.2. La responsabilidad de AON alcanza la legalmente exigible derivada de su actuación profesional, pero no se extiende a obligaciones o compromisos ajenos al objeto, ámbito o competencia de su organización empresarial.
- 6.3. El CLIENTE reconoce que los servicios prestados por AON serán realizados única y exclusivamente en favor del CLIENTE y, en su caso, si así hubiere sido pactado, sus respectivos grupos empresariales, sin que bajo ninguna circunstancia pueda interpretarse que los servicios prestados por AON confieren derechos a favor de cualquier persona o Sociedad.

En este sentido, AON, las sociedades de su grupo empresarial y sus empleados no asumen responsabilidad de clase alguna frente a ningún tercero. En la relación existente entre AON y el CLIENTE no existen terceros beneficiarios que puedan ejercitar acciones de reclamación contra AON. Asimismo, en relación al Grupo de empresas del CLIENTE, si las hubiere, AON y empresas de su Grupo (contenidas en aon.com), solo aceptan responsabilidad, siempre y en todo caso sujeta a la totalidad de las presentes Condiciones de Servicio. En consecuencia, cualquier reclamación del CLIENTE o su grupo de empresas dirigida contra AON o cualquier sociedad del Grupo Aon estará sujeta siempre y en todo caso a las Condiciones de Servicio. El CLIENTE garantiza tal circunstancia.

- 6.4. Bajo ninguna circunstancia AON tendrá responsabilidad frente al CLIENTE por daños indirectos, consecuenciales, pérdida de beneficios y/o pérdida de oportunidades de negocio.
- 6.5. Cualquier reclamación dirigida a AON, como consecuencia de la prestación de sus servicios, deberá ser necesariamente interpuesta en el plazo de 12 meses desde la ocurrencia del hecho que hubiera dado lugar a la responsabilidad de AON o desde que el CLIENTE tuviera, o razonablemente pudiera tener, conocimiento del mismo. El transcurso del antedicho plazo tendrá efectos extintivos de la responsabilidad en que hubiera incurrido AON.
- 6.6. En la medida en que sea admisible por la legislación vigente, la responsabilidad máxima de AON, incluido su Grupo de empresas, —tanto en territorio español como en cualesquiera otras jurisdicciones—, empleados y subcontratistas frente al CLIENTE por todo daño (incluidos daños directos, indirectos, pérdida de beneficios, gastos de asesores legales o cualquier otro) del que pudiese resultar responsable con ocasión de los servicios prestados al CLIENTE, durante toda la vigencia de la relación entre las Partes, quedará, en todo caso, limitada al importe máximo de los honorarios percibidos por AON (con el límite de dos anualidades de servicio) en contraprestación por sus servicios objeto de la Oferta por todos los conceptos y reclamaciones.

7. Precio y pago

- 7.1. La Oferta puede contener un precio cerrado. Si la Oferta recoge un precio cerrado, dicho precio se entenderá como el precio acordado. Si no se mencionara precio cerrado en la oferta, la cantidad a abonar por el CLIENTE será determinada en base a las tarifas habituales aplicadas por AON. Si se menciona un precio orientativo en la oferta, el mismo se entenderá como una mera estimación de los costes.
- 7.2. Si la Oferta no recoge estipulaciones concretas, en cuanto a la forma de facturación, se aplicará la siguiente fórmula, dos plazos: un 30% a la aceptación

Por EL CLIENTE

Fdo. _____



de la oferta específica y el 70% restante a la finalización y entrega de los resultados del trabajo.

- 7.3. Salvo acuerdo expreso en contrario, todas las cantidades incluidas por AON en la Oferta incluyen el pertinente Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos o tributos aplicables.
- 7.4. Salvo acuerdo expreso en contrario por escrito, el CLIENTE vendrá obligada a satisfacer cualquier factura dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su emisión.
- 7.5. Salvo que en la Oferta se disponga otra cosa, la existencia de reclamaciones o quejas no liberará al CLIENTE de su obligación de pago. En caso de existir deudas más allá del plazo de pago establecido en la cláusula precedente, el CLIENTE adeudará a AON intereses sobre el saldo impagado que será igual al tipo de Euríbor válido en cada momento, más un 2%, calculado a partir de la fecha o de las fechas en las que se debía haber producido el pago y hasta la fecha de pago efectivo inclusive, sin que sea precisa reclamación o notificación.

8. Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal.

- 8.1. Las partes guardarán la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones del CLIENTE a los que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios por parte de AON, no pudiendo revelar dicha información a terceros salvo que fuese necesario para el desarrollo de los servicios encomendados en virtud de la relación mantenida entre las partes.
- 8.2. Sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad asumidas, AON podrá usar o revelar dicha información sobre sus clientes cuando venga obligado a ello legalmente, por las políticas de AON, o en virtud de requerimientos judiciales o administrativos. Adicionalmente a la utilización de la información en beneficio de sus clientes, las bases de datos podrán ser accesibles por las empresas pertenecientes al Grupo Aon antes señaladas con otras finalidades, incluyendo la realización de estudios de mercado y la prestación de servicios de consultoría u otros para

Sociedades aseguradoras por los que dichas empresas pueden percibir retribuciones.

- 8.3. Debido a la naturaleza global de los servicios prestados por AON, la información que los clientes

puedan proporcionar podrá ser transmitida, utilizada, almacenada o procesada en el extranjero.

- 8.4. Las Partes se obligan, una vez finalizada la prestación contractual o en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de ellas, a destruir los antedichos documentos.
- 8.5. AON es el titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual, copyright...etc de todos los informes y/o documentos que proporcione al CLIENTE o se generen con ocasión de los servicios prestados. El CLIENTE deberá guardar la máxima confidencialidad en relación a los referidos documentos no pudiendo revelar los mismos, en todo o en parte a ningún tercero salvo que fuera necesario por mandato legal.
- 8.6. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de dicha ley y su normativa complementaria, que regulan, o que en el futuro puedan regular, dicho campo (en adelante "LOPD").

- 8.7. En el caso que la prestación de servicios por parte de AON requiriese el acceso a datos de carácter personal titularidad del CLIENTE, éste manifiesta expresamente que la recogida y tratamiento de dichos datos personales por su parte se ha llevado a cabo respetando íntegramente las normas contenidas en la LOPD y demás disposiciones concordantes, y que es titular de un fichero que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. Asimismo, el CLIENTE manifiesta que ha recabado el consentimiento necesario de todos los afectados para el tratamiento de datos por parte de AON, eximiendo expresamente a ésta última de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la precitada normativa por parte de aquél.
- 8.8. El CLIENTE tendrá la consideración, respecto de AON, de ser el Responsable del Fichero; y a su vez, AON tendrá la consideración, respecto del CLIENTE, de ser el Encargado del Tratamiento de los datos personales que ésta le facilite.

- 8.9. AON de conformidad con la LOPD, adquiere los siguientes compromisos:

- 8.9.1. Acceder a los datos personales que obran en los ficheros titularidad del CLIENTE, únicamente si tal

Por EL CLIENTE

Fdo. _____



- acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones de tratamiento indicadas por ésta.
- 8.9.2. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente, para cumplir con sus obligaciones para con el CLIENTE y siguiendo sus indicaciones.
- 8.9.3. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, teniendo en cuenta el grado de seguridad que los datos en cuestión requieran.
- 8.9.4. No comunicar, en ningún caso, a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo instrucciones del CLIENTE, y/o salvo que sea necesario para la prestación de los servicios objeto de la Oferta.
- 8.9.5. Destruir los datos a los que tenga acceso por cuenta del CLIENTE una vez finalizada la relación entre ambas sociedades.
- 8.10. Debido a la naturaleza de los servicios que presta AON, el CLIENTE apodera y autoriza a AON para que pueda subcontratar y/o formalizar, en su nombre y por su cuenta, los oportunos contratos de tratamiento de datos con terceras Sociedades a efectos de poder realizar labores relacionadas con la prestación de los servicios, informáticas, administrativas y de comunicación (hosting, housing, correspondencia y atención telefónica). La subcontratación se realizará con empresas pertenecientes al Grupo Aon incluyendo aquellas radicadas en EEUU (www.aon.com) o empresas colaboradoras de dicho Grupo.
- 8.11. Por otro lado, si el CLIENTE comunicase datos de sus trabajadores a AON, el CLIENTE deberá obtener las autorizaciones y consentimientos pertinentes de sus trabajadores.
- 8.12. El representante del CLIENTE presta su consentimiento para que sus datos personales así como aquellos necesarios para la ejecución del Acuerdo puedan ser

incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de AON. La finalidad de dicho fichero es la gestión y mantenimiento de la relación contractual. El representante del CLIENTE podrá en cualquier momento acceder a dicho fichero con la finalidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales. Dichos derechos podrán ejercitarse mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de AON indicada en el presente contrato.

9. Ley aplicable y Jurisdicción

- 9.1. Cualquier disputa derivada del presente acuerdo se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid (Capital), España.
- 9.2. Las relaciones entre las partes se regirán por las leyes del Reino de España.

10. Aceptación de la Oferta.

Les rogamos nos devuelvan firmado este documento manifestando su aceptación de nuestra Oferta de colaboración

Por EL CLIENTE

Fdo. _____
Nombre _____
Cargo _____
Sello _____



Información de Contacto

Marta Grande

Directora

Aon

ERM

+34 91 340 51 05

marta.grande@aon.es

About Aon

Aon plc (NYSE:AON) is the leading global provider of risk management, insurance and reinsurance brokerage, and human resources solutions and outsourcing services. Through its more than 66,000 colleagues worldwide, Aon unites to empower results for clients in over 120 countries via innovative and effective risk and people solutions and through industry-leading global resources and technical expertise. Aon has been named repeatedly as the world's best broker, best insurance intermediary, best reinsurance intermediary, best captives manager, and best employee benefits consulting firm by multiple industry sources. Visit aon.com for more information on Aon and aon.com/manchesterunited to learn about Aon's global partnership with Manchester United.

Copyright 2014 Aon Inc.
Placeholder for copyright

ANEXO 1

**AL CONTRATO DE
ELABORACIÓN DEL EXAMEN
ANUAL POR EXPERTO
EXTERNO EN PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE
CAPITALES Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO**

(Principios Éticos Grupo CNP)

ENTRE

**CNP ASSURANCES S.A,
SUCURSAL EN ESPAÑA**

Y

**AON CONSULTING
SERVICES S.A.U.**

ANEXO 1 AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN ANUAL POR EXPERTO EXTERNO EN PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Por medio del presente Anexo se incluye a la propuesta de colaboración de elaboración del examen anual de Prevención del Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo de 28 de julio de 2022 realizada por Aon Consulting y debidamente aceptada por CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España, carta con los principios éticos del Grupo CNP Assurances y cláusulas adicionales.



ÉTICA DE NEGOCIOS. EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero. La implementación de medidas enérgicas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable

La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at www.cnp.fr and in our policies, available on request.

Stéphane DEDEYAN
Director General

Evelyn TORTOSA
Director Conformidad Grupo

Y en prueba de recepción el suscriptor en el carácter con el que interviene, firma el presente anexo en Madrid a XX de XXXXXXXXXXXX de XXXX

Por duplicado a un solo efecto.

AON CONSULTING SERVICES S.A.U.

Fdo.: Fernando Caballero

11813931G Digitally signed by
FERNANDO FERNANDO
CABALLERO CABALLERO
Date: 2022.07.28
13:58:51 +02'00'

ANEXO 1 AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN ANUAL POR EXPERTO EXTERNO EN PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

CLÁUSULA DE PREVENCIÓN FRENTE AL FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

CNP ASSURANCES tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, así como mantiene un estricto control para prevenir el fraude por lo que cuenta con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros. Se adjunta como Anexo inseparable carta sobre los principios éticos que aplican a CNP ASSURANCES y de los que Aon Consulting debe ser conocedor y respetar en sus relaciones con el mismo.

Con base a lo anterior, Aon Consulting declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados, así como a cualquier tercero que colaboren con Aon Consulting para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente Contrato. Adicionalmente ambas partes declaran que el presente Contrato se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio, y que en ningún caso atiende a intereses particulares de cualesquiera de las partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las partes, uno de sus empleados o directivos.

En concreto, Aon Consulting garantiza, en relación con el presente Contrato, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo sean en el futuro con cualquier persona perteneciente al grupo CNP o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del presente Contrato, y dará derecho a CNP a su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que le puedan corresponder.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN SANCIONES FINANCIERAS

La Entidad Aseguradora no realizará pago de cantidad alguna que le puedan exponer o impliquen cualquier sanción, prohibición o aplicación de medidas restrictivas, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional, y en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español, así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

La Entidad Aseguradora tendrá derecho a rescindir los acuerdos o contratos suscritos en el caso de que su contraparte adquiera la categoría de persona sancionada o se le aplique una medida restrictiva, en virtud de resoluciones de cualquier organismo internacional, y en especial, aquéllas promulgadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, los Gobiernos Francés o Español, así como cualquier autoridad que pertenezca a los anteriores.

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN ANUAL POR
EXPERTO EXTERNO EN PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Y en prueba de conformidad ambas partes en el carácter con el que interviene, firman el presente anexo en Madrid a 28 de julio de 2022

Por duplicado a un solo efecto.

Aon Consulting Services, S.A.U

11813931G Digitally signed by
11813931G
FERNANDO FERNANDO
CABALLERO CABALLERO
CABALLERO Date: 2022.07.28
13:59:16 +02'00'

Fdo.: Fernando Caballero

CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España



Fdo: David Lattes